

de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 5 de mayo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**9127** *REAL DECRETO 572/2006, de 5 de mayo, por el que se indulta a don Juan Guasp Sancho.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Guasp Sancho, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Burgos, en sentencia de 7 de febrero de 2003, modificada por auto de 20 de febrero de 2003, como autor de un delito societario, a la pena de dos años y un día de prisión y multa de nueve meses con una cuota diaria de 10 euros, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2006,

Vengo en conmutar a don Juan Guasp Sancho la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 5 de mayo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**9128** *REAL DECRETO 573/2006, de 5 de mayo, por el que se indulta a doña Rosa Guasp Sancho.*

Visto el expediente de indulto de doña Rosa Guasp Sancho, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, sección primera, de Burgos, en sentencia de 7 de febrero de 2003, modificada por auto de 20 de febrero de 2003, como autora de un delito societario, a la pena de dos años y un día de prisión y multa de nueve meses con una cuota diaria de 10 euros, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2006,

Vengo en conmutar a doña Rosa Guasp Sancho la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 5 de mayo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**9129** *REAL DECRETO 574/2006, de 5 de mayo, por el que se indulta a don Carlos Manuel Lis Riobo.*

Visto el expediente de indulto de don Carlos Manuel Lis Riobo, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, sección primera, en sentencia de 10 de junio de 2003, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión, y de un delito de lesiones, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1995 y 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2006,

Vengo en conmutar a don Carlos Manuel Lis Riobo las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que

no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 5 de mayo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**9130** *REAL DECRETO 575/2006, de 5 de mayo, por el que se indulta a don Javier Ojembarrena Goiricelaya.*

Visto el expediente de indulto de don Javier Ojembarrena Goiricelaya, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Bilbao, en sentencia de 26 de febrero de 2003, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de un año y seis meses de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio de su profesión de médico y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por el mismo período, con las accesorias de inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1996 y 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2006,

Vengo en conmutar a don Javier Ojembarrena Goiricelaya la pena privativa de libertad y la de inhabilitación especial pendiente de cumplimiento por otra de un año y seis meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 5 de mayo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**9131** *REAL DECRETO 576/2006, de 5 de mayo, por el que se indulta a don José Enrique Paris Ramírez.*

Visto el expediente de indulto de don José Enrique Paris Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por los Juzgados de lo Penal números 5, 4 y 1 de Málaga, en sentencias de 11 de febrero de 1998, 7 de octubre de 1998, 3 de noviembre de 1999 y 22 de febrero de 1999, como autor de cuatro delitos contra la salud pública, a las penas de dos años y seis meses, tres años, un año y tres años de prisión y multa total de 26.500 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de mayo de 2006,

Vengo en indultar a don José Enrique Paris Ramírez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 5 de mayo de 2006.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**9132** *REAL DECRETO 577/2006, de 5 de mayo, por el que se indulta a don José Javier Patiño Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de don José Javier Patiño Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección decimosexta, de Madrid, en sentencia de 14 de octubre de 1999, como autor de un delito de falsedad de